

Proceso: EJECUTIVO
Radicado: 91-001-40-03-001-2023-00081
Demandante: RAUL EMILIO MORENO TRUJILLO
Demandado: RICARDO MOLINA LOZANO
Decisión: REQUERIMIENTO AL PAGADOR. -



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; primero (01) de febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Ingresa el Proceso Ejecutivo de mínima Cuantía **No.2023-00081**, con memorial presentado por el apoderado de la parte demandante, en el cual solicita que se ordene requerir al pagador del **DEPARTAMENTO DE AMAZONAS** y la **ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA**, para que se pronuncie respecto de la aplicación de la medida cautelar decretada y comunicada mediante oficio No. J1CM-247 del 15/03/2023 en contra del señor **RICARDO MOLINA LOZANO**.

A efectos de lo anterior, se **CONSIDERA:**

Revisado el expediente se observa que mediante auto proferido el once (11) de mayo de dos mil Veintitrés (2023), se ordenó medida cautelar sobre la quinta (1/5) parte del excedente del salario del señor **RICARDO MOLINA LOZANO** identificado con la **C.C. 93'201.323**, en su defecto, en el evento que el demandado fuese contratista la medida recaería sobre sus honorarios en igual porcentaje, decisión que fue comunicada mediante oficio No. J1CM-247 del 15/03/2023 al pagador del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS y a la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA.

Visto lo anterior, se observa que a la fecha no se encuentra dentro del expediente manifestación de cumplimiento por parte de los pagadores de las entidades antes relacionadas sobre aquella medida.

En este orden de ideas, se dispondrá requerir a los señores Pagadores, y/o quienes hagan sus veces, tanto del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS y de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, para que informen de manera detallada, sobre el trámite que se le ha dado a la medida de embargo decretada en el presente proceso, la cual les fue debidamente comunicada.

Con fundamento en lo antes expuesto el Juzgado:

RESUELVE:

1. **REQUIERASE** por secretaría a los señores Pagadores, y/o quienes hagan sus veces, del DEPARTAMENTO DE AMAZONAS y de la ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE LETICIA, para que informen de manera detallada, sobre el trámite que se le ha dado a la medida de embargo decretada dentro el presente proceso, la cual les fue debidamente comunicada.

2. **OFICIESE** por secretaría en tal sentido haciéndose las advertencias de ley, conforme lo disponen los artículos 44 numeral 3 y 593 del C.G.P. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; **02 de febrero de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **007**. –

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10ba4000931bab60ce270e7e466d69f1aee26d0031d7f1f9c889ca9b335354a8**

Documento generado en 01/02/2024 04:16:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>